



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 135-2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 21 de marzo de 2018

VISTOS:

El Memorando N° 00248-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, de la Unidad Territorial Ucayali; el Informe N° 109-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, y, el Informe N° 421-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Programa), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cuyo numeral 6.1.3, establece que: *“La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/o operativos”*;

Que, por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - versión N.º 04 (Código de documento normativo N.º MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el numeral 7) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N.º 04 (en adelante el Manual) aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 432-2017-MIDIS/PNAEQW, establece que: *“Es competencia del PNAEQW, la planificación del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la sede central y/o las Unidades Territoriales. Las opiniones técnicas que emita el PNAEQW en el marco del convenio de cooperación suscrito con el CC, con ocasión de las actividades de supervisión, suspensión del servicio, aplicación de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el CC”*;

Que, el numeral 122) del Manual, señala que: *“De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, la Dirección Ejecutiva, mediante un memorando dirigido a la Unidad Territorial puede autorizar la firma de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo CC que garantice el suministro de alimentos.*

De no ser posible la atención con proveedores del mismo CC, la Unidad Territorial debe evaluar la viabilidad de su atención a través de un proveedor de otro CC, remitiendo la documentación a la UGCTR para su evaluación, la misma que debe ser aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva para que las usuarias y usuarios no atendidos se incorporen temporalmente al ámbito de cobertura del otro CC con la finalidad de asegurar su atención.

Para la suscripción de las adendas de los ítems señalados en el presente numeral, la UGCTR realiza el trámite para la modificación de crédito presupuestario de rebaja e incremento según corresponda”;

Que, asimismo, el numeral 124) del Manual dispone que: *“Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los numerales 122) y 123), deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (productos y raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). No pueden suscribirse adendas cuando el tipo de ración y nivel educativo no correspondan a los estipulados en el contrato. Excepcionalmente, en caso exista la necesidad variar las condiciones del contrato respecto del ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la o el JUT debe remitir a la UGCTR un Informe sustentando la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario, así como solicitar la autorización respectiva”.*

Que, el numeral 125) del Manual establece que: *“Sin perjuicio de lo señalado en los dos numerales precedentes, en los casos en los que no se haya adjudicado un ítem o se haya resuelto o declarado nulo el contrato, el CC debe convocar al proceso de compra hasta antes del mes de julio, remitiendo la Unidad Territorial a la UGCTR un informe dando cuenta de todas las convocatorias realizadas, que incluya como mínimo los motivos de no adjudicación, gastos realizados, usuarios sin atención, entre otros”.*

Que, el numeral 126) del Manual, establece que: *“En caso de incremento o reducción de raciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado”*;



Que, mediante Memorando N° 00248-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, el Jefe de la Unidad Territorial Ucayali, solicita autorizar la suscripción de una adenda al Contrato N° 001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES (ítem Irazola), con el proveedor Consorcio Valeiva por cuarenta (40) días de atención efectiva garantizando así la prestación del servicio alimentario en el ítem Irazola del Comité de Compra Ucayali 1. Asimismo, en dicho memorando se indica que, el Comité de Compra Ucayali 1 declara desierto el ítem Irazola en cuatro convocatorias. Posteriormente se señala lo siguiente:

Con fecha 06 de marzo de 2018, se suscribe la Adenda N° 001 al Contrato N° 0001-2018-CC-UCAYALI 1/RACIONES, entre el Proveedor Consorcio Acosta y el Comité de Compra Ucayali 1, con la finalidad de incorporar a los usuarios del ítem Irazola del Comité de Compra Ucayali 1, en el ámbito de cobertura del ítem Padre Abad del mismo Comité, para brindar el servicio alimentario por un periodo de 40 días de atención efectiva desde el primer día de clases.

Mediante Carta N° 020-2018-CA, de fecha 13 de marzo de 2018, el proveedor Consorcio Acosta comunica su desistimiento de la atención a los usuarios del ítem Irazola, debido a un hecho fortuito suscitado en la planta el día lunes 12 de marzo por la tarde, lo que no le permitirá continuar garantizando la atención del servicio alimentario de los ítems Padre Abad e Irazola.

(...)

Mediante Carta N° 017-2018-CC-UCAYALI 1, de fecha de recepción 17 de marzo de 2018, el Comité de Compra Ucayali 1 notifica notarialmente al proveedor Consorcio Acosta la resolución parcial del Contrato N° 0001-2018-CC-UCAYALI 1/RACIONES, referido al ítem Irazola.

En vista de no contar con proveedores del mismo Comité de Compras (Ucayali 1) para suscripción de adenda, el Comité de Compra Ucayali 1 cursó la Carta N° 019-2018-CC-UCAYALI 1, de fecha 16 de marzo de 2018, el Comité de Compra Ucayali 1, invitando al único proveedor (Consorcio Valeiva) de la modalidad raciones, a suscribir adenda para la provisión del servicio alimentario de los usuarios del ítem Irazola por un periodo de 40 días de atención efectiva (05 días de atención por cada entrega).

Con Carta N° 044-2018/VALEIVA/CV, de fecha 19 de marzo de 2018, el proveedor Consorcio Valeiva comunica al Comité de Compra Ucayali 1 la disposición de adendar el ítem Irazola adendiendo al Contrato N° 001-2018-CC-UCAYALI2/RACIONES, ítem Callería 1.

Con Carta N° 020-2018-CC-UCAYALI 1, de fecha 20 de marzo de 2018, el Comité de Compra Ucayali 1, comunica a la Unidad Territorial Ucayali la aceptación de la invitación por parte del proveedor Consorcio Valeiva, para adendar el ítem Irazola al Contrato N° 001-2018-CC-UCAYALI2/RACIONES, ítem Callería 1.

Mediante Informe N° 0115-2018-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY-GMGC, de fecha 20 de marzo de 2018, la Coordinadora Técnica de la Unidad Territorial Ucayali, informa sobre los resultados de la verificación de la capacidad de producción y almacenamiento del establecimiento del proveedor Consorcio Valeiva el cual resultó Satisfactorio.

(...)

De acuerdo a la aceptación del proveedor Consorcio Valeiva para adendar el ítem Irazola, y en concordancia con lo exigido en el Manual del Proceso de Compra vigente y Bases del



Proceso se realizó la verificación de los precios del Contrato N° 001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES, ítem Callería 1, y se procedió a calcular los precios unitarios y el monto de la adenda por un lapso de 40 días de atención efectiva para el ítem Irazola, obteniendo como resultado la suma de S/ 265,853.20 (doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres con 20/100 soles), monto que incluye el precio de las raciones, flete, gastos administrativos y operativos e impuestos (...).

(...)

De la evaluación realizada y a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario acortando el menor tiempo posible, por un periodo de 40 días de atención efectiva (05 días por cada entrega) a favor de los usuarios del ítem Irazola actualmente desierto, se considera viable que el Comité de Compra Ucayali 2, suscriba la adenda respectiva con el proveedor Consorcio Valeiva para la adscripción del ítem Irazola al Contrato N° 001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES, ítem Callería 1, quien cumple con la capacidad de producción, almacenamiento y logística, según las normas establecidas y vigentes del PNAE Qali Warma.

Que, mediante Informe N° 281-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC, la Coordinadora de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual señala que:

(...) la solicitud de la Unidad Territorial Ucayali para que se le otorgue autorización, a fin de que el Comité de Compra Ucayali 2, suscriba Adenda al Contrato N° 001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES, para garantizar la prestación del servicio alimentario del ítem: Irazola, actualmente desierto por la resolución de contrato, se sustenta en los siguientes documentos normativos:

- Manual del Proceso de Compras, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, de fecha 14 de noviembre del 2017, numeral 122), (Primer Párrafo), numeral 124), (Primer Párrafo), numeral 126).
- Contrato N° 001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES (ítem: Callería 1), suscrito con el proveedor Consorcio Valeiva, en la Cláusula Décimo Octava: Modificaciones Contractuales", numeral 18.3 (Primer párrafo), 18.4 (segundo párrafo) y 18.5.

Del análisis realizado, se observa que los precios unitarios propuestos por el proveedor Consorcio Valeiva para poder adendar el ítem: Irazola, tiene las mismas condiciones respecto a la modalidad de la prestación (raciones), tipo de ración (desayuno y/o refrigerio), nivel educativo (inicial y primaria), siendo los mismos precios unitarios del Contrato N° 001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES (Ítem: Callería 1).

Ítem	Nivel Educativo	Tipo de ración	Precio unitario S/
Irazola 1*	Inicial	1	1.98
	Primaria	1	2.17
Callería 1 **	Inicial	1	1.98
	Primaria	1	2.17

* Precio Ración según valor referencial del Proceso de Compras N° 001-2018-CC-UCAYALI 1/RACIONES (Cuarta Convocatoria) – ítem: Irazola.

** Precio Ración según Contrato N° 001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES (ítem: Callería 1)



Los precios unitarios propuestos por el proveedor CONSORCIO VALEIVA., para adendar el ítem: Irazola, no supera el valor referencial de éste ítem, establecido para el Proceso de Compras N° 001-2018-CC-UCA YALI/RACIONES (Cuarta Convocatoria), en ese sentido, el monto de la adenda para la prestación del servicio alimentario por cuarenta (40) días de atención efectiva (05 días por cada entrega), del ítem: Callería 1 asciende a S/ 265,853.20 (Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres con 20/100 soles), según se muestra a continuación:

Nivel Educativo	Tipo de ración	Número de Usuarios	Precio unitario S/	N° de días de atención	Importe Total S/
INICIAL	1	653	1.98	40	51,717.60
PRIMARIA	1	2,467	2.17	40	214,135.60
(*)TOTAL S/					S/ 265,853.20

El ítem: Irazola, cuenta con Certificación Presupuestal de acuerdo al Memorando N° 1487-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 06 de marzo del 2018, donde emite opinión favorable al CCP 892 por S/ 259,206.87 y CCP 889 por S/ 6,646.33 (Meta 0112 – Provisión del Servicio Alimentario a través de la gestión de raciones), con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios.

Por lo tanto, se deberá realizar la rebaja presupuestaria del ítem: Pedro Abad e Irazola, una vez aprobada, el ítem Irazola será adendado al Contrato N° 001-2018-CC-UCA YALI 2/RACIONES (ítem Callería 1), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Nivel Educativo	Tipo de ración	N° de CCP	Meta	Número de Usuarios	Precio unitario S/	N° de días de atención	Importe Total S/
Padre Abad	Inicial	1	892	0112	653	1.98	39	50,424.66
	Primaria	1	892	0112	2,467	2.17	39	208,782.21
Total								259,206.87

Ítem	Nivel Educativo	Tipo de ración	N° de CCP	Meta	Número de Usuarios	Precio unitario S/	N° de días de atención	Importe Total S/
Irazola	Inicial	1	889	0112	653	1.98	1	1,292.94
	Primaria	1	889	0112	2,467	2.17	1	5,353.39
Total								6,646.33

Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación Presupuestal del ítem: Callería 1 con CCP N° 895 (Contrato N° 001-2018-CC-UCA YALI 2/RACIONES), con el cual adendará el ítem: Irazola, por cuarenta (40) días de atención.

Ítem	Nivel Educativo	Tipo de ración	N° de CCP	Meta	Número de Usuarios	Precio unitario S/	N° de días de atención	Importe Total S/
Callería 1	Inicial	1	895	0112	653	1.98	40	51,717.60
	Primaria	1	895	0112	2,467	2.17	40	214,135.60
Total								265,853.20

(...)



Por lo señalado, se considera viable que el PNAEQW, con opinión favorable de la Unidad Territorial Ucayali y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, autorice, al Comité de Compra Ucayali 2, suscriba Adenda al Contrato N° 001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES (ítem: Callería 1), para garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítem Irazola, por cuarenta (40) días de atención efectiva (05 días de atención por cada entrega), en razón de encontrarse desierto por cuarta convocatoria (...).

Que, en atención a los argumentos técnicos antes glosados, mediante Informe N° 109-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión favorable para que se otorgue autorización a la Unidad Territorial Ucayali, a fin que el Comité de Compra Ucayali 2 y el proveedor Consorcio Valeiva, suscriban adenda al Contrato N° 001-2018-CC-UCAYALI 2/RACIONES, con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de los usuarios del ítem Irazola, por un periodo de cuarenta (40) días de atención efectiva (05 días de atención por cada entrega) del servicio alimentario. Asimismo, señala que el referido ítem cuenta con Certificación Presupuestal N° CCP 0889 y CCP 892;

Que, mediante Informe N° 421-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, considera que, estando dentro de los alcances del Manual del Proceso de Compras vigente, en el punto denominado "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios", numerales 122, 124, 125 y 126; de las Bases Integradas del Proceso de Compra 2018, numeral 3.3; y contándose con el debido sustento técnico, resulta legalmente viable que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, apruebe que se incluya a los usuarios del ítem Irazola, del Comité de Compra Ucayali 1, en el ámbito de cobertura del ítem Callería 1, del Comité de Compra Ucayali 2, para lo cual se debe proceder a la suscripción de la adenda correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 159-2018-MIDIS/PNAEQW-DE, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, delega la firma a la Coordinadora Técnica, Ilenia de Fátima Anaya López, para que suscriba la documentación que se genere los días 20 (a partir de las 14:00 horas) y 21 de marzo de 2018, a efectos de continuar con la gestión del Programa, en atención a lo establecido en el artículo 74.2 del TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir a los usuarios del ítem Irazola, del Comité de Compra Ucayali 1, en el ámbito de cobertura del ítem Callería 1, del Comité de Compra Ucayali 2, conforme al anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, se haga efectivo a través de la suscripción de las respectivas adendas por cuarenta (40) días de atención efectiva de una entrega, (05 días de atención por cada entrega) del servicio alimentario; para cuyo efecto la Unidad Territorial Ucayali deberá verificar que el proveedor Consorcio Valeiva, cuente y cumpla con la capacidad de almacenamiento y logística, según las normas establecidas por el



Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, sin implicar variación del costo de las prestaciones pactadas con el proveedor;

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y a la Unidad Territorial Ucayali.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese y notifíquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



ANEXO N° 1: RELACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEGUN RDE N° 449-2018-MIDIS-PNAEQW

Ítem	Provincia	Distrito	Centro Poblado	Código Modular	Nombre de la Institución Educativa	Dirección	Nivel	Usuarios
IRAZOLA	PADRE ABAD	IRAZOLA	ALEXANDER VON HUMBOLDT	0594952	64723	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 86	PRIMARIA	639
IRAZOLA	PADRE ABAD	IRAZOLA	ALEXANDER VON HUMBOLDT	0625186	303	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 86	INICIAL	169
IRAZOLA	PADRE ABAD	IRAZOLA	MONTE ALEGRE	0271510	64043	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 60	PRIMARIA	705
IRAZOLA	PADRE ABAD	IRAZOLA	MONTE ALEGRE	0594937	292	CARRETERA FEDERICO BASADRE KM 60	INICIAL	267
IRAZOLA	PADRE ABAD	IRAZOLA	SAN ALEJANDRO	0271080	256	JIRON SAPOSOA 144	INICIAL	217
IRAZOLA	PADRE ABAD	IRAZOLA	SAN ALEJANDRO	0271361	64027	JIRON SAPOSOA MZ Q LOTE 1	PRIMARIA	1.123
Total								3.120

RESUMEN

Nivel	Tipo de Ración	II.EE	Usuarios
INICIAL	1	3	653
PRIMARIA	1	3	2.467
Total		6	3.120

